



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00010.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, febrero 4 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por ROSISRIS ELENA PARDO ROJANO, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

- 1º) No se manifestó bajo la gravedad de juramento, la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado JULIO ALFREDO TRIANA, a voces del inciso 2º, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 2º) No fue aportado el nombre del representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, a voces del Art 25, numeral 2º del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO